

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 >
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 >
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	de 250 id.	el 20 por 100
Idem	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, al Comandante de Infantería D. José Palanca Monzón, y la de la misma Orden y distintivo, también pensionada, al Escribiente de primera clase D. Sebastián Sansó Bernat.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo las dudas que ha ofrecido á la Sociedad de Autores Españoles el párrafo 3.º de la Real orden de 29 de Junio de 1896.

Otra concediendo autorización al Ayuntamiento de Villar del Arzobispo (Valencia) para convertir en títulos al portador la inscripción de la Deuda perpetua señalada con el número 2.494.

Otra disponiendo qué, con cargo al Presu-

puesto, se adquirieran 67 ejemplares de la obra El Mundo en 1908, de que es autor el Barón del Sacro Lirio, y que sean dichos volúmenes destinados á las Bibliotecas públicas.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Citando á don Enrique Ortiz y Pi, Cónsul que fué en Cape-Town.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Audiencia Territorial de Pamplona, la Secretaría de Gobierno de la misma.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación

á la relación de créditos número 160, clasificada por esta Junta y publicada en la GACETA de ayer.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación á la Real orden de 31 de Mayo último, en la que se consigna sueldo á D.ª Juana Lacaze y Cypers.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS de

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento de personal de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad durante el pasado mes de Mayo.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 120.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 2 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Comandante de Infantería D. José Palanca Monzón, destinado en este Ministerio, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; y la de plata de la misma Orden y distintivo, pensionada con 7,50 pesetas mensuales hasta su ascenso á Oficial ó baja en el Ejército, al escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino también en este Ministerio, D. Sebastián Sansó Bernat, como comprendidos en las dis-

posiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la primera región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: De Real orden fecha 1.º del actual, se remitió á informe de esta Inspección General copia de la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Infantería del Ministerio de la Guerra á favor del Capitán de la propia Arma (hoy Comandante) D. José Palanca Monzón, y del Escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Sebastián Sansó Bernat.

En la mencionada propuesta se hace constar que prestan sus servicios en el Negociado de ascensos y destinos desde Julio de 1901 y Agosto de 1903, respectivamente, habiéndose distinguido notablemente en el ejercicio de sus funciones, excediéndose en el cumplimiento de sus deberes para dar cima á los delicados trabajos que les están encomendados, realizándolos, no sólo con inteligencia y acierto, sino con la rapidez que exigen los perentorios plazos en que han de efectuarse las operaciones cotidianas de alta y baja del personal de Jefes y Oficiales; las múltiples anotaciones que esto requiere para que no resulten errores y perjuicios, exigen una labor constante, un celo exagerado y una asiduidad nunca desmentida por los interesados».

Elógiase también las dotes demostra-

das en varias ocasiones por los mismos y muy particularmente con motivo de la reorganización del Arma, efectuada en el año 1904, considerándolos, por razón de estos méritos, comprendidos en el Reglamento de recompensas y merecedores de una gracia, por su aplicación, inteligencia, laboriosidad y acierto.

Del examen de las hojas de servicios que se acompañan, resulta que el Capitán (hoy Comandante) D. José Palanca Monzón cuenta veintiséis años de efectivos servicios, está bien conceptuado y se halla en posesión de una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, la de igual clase de María Cristina y las de Isabel la Católica y Carlos III, todas por mérito de guerra; una de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y las Medallas de Cuba, Alfonso XIII y conmemorativa del primer centenario de los Sitios de Zaragoza.

El escribiente de primera clase D. Sebastián Sansó cuenta, á su vez, diez y ocho años de servicios, es buena su conceptuación y posee cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, cobrando la pensión de 3,75 pesetas mensuales por su acumulación, una de la misma Orden con distintivo rojo y las medallas de constancia de Voluntarios de Cuba y conmemorativa del primer centenario de los Sitios de Zaragoza.

En vista del explícito encomio con que el General Jefe de la sección de Infantería de ese Ministerio expone á V. E. los méritos que ambos han contraído en el desempeño de sus funciones y trabajos extraordinarios realizados en la citada sección; considerando que V. E. se muestra conforme con la dicha moción, y teniendo en cuenta el artículo 22 del vigente Reglamento de recompensas y lo que

para los casos de esta índole preceptúa la Real orden de 21 de Septiembre de 1893, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede se conceda al hoy Comandante de Infantería D. José Palanca Monzón la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por hallar comprendidos sus servicios en el caso 1.º del artículo 19 del citado Reglamento, y al escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Sebastián Sansó Bernat la de plata de la misma Orden y distintivo, con pensión de 7,50 pesetas mensuales hasta su ascenso ó baja en el Ejército, como comprendió en los artículos 4.º y 6.º del Reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

V. E., sin embargo, acordará lo más acertado.

Madrid, 24 de Mayo de 1909.—El Coronel de E. M. Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º=Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado con motivo de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de Barcelona, acerca de las dudas que le ofrece la aplicación que da la Sociedad de Autores Españoles al párrafo 3.º de la Real orden de 29 de Junio de 1896 en cuanto á nombramiento de sus delegados ó representantes.

Resultando que, según manifiesta esa Autoridad, la Sociedad expresada no se atiene estrictamente á lo que la citada Real orden previene, al publicar tan sólo en la GACETA DE MADRID el nombramiento de su Director-Gerente, ya que lo que dispone es que los autores comunicarán al Jefe del Registro General de la Propiedad intelectual los nombramientos que hagan de Administradores de sus obras, cuya oficina los publicará en la GACETA DE MADRID, y esos Administradores, después de hecho público su nombramiento en dicha forma, pondrán en conocimiento de los Gobernadores civiles las designaciones de Delegados ó Administradores locales:

Resultando que pasada la consulta á informe del Jefe del Registro General de la Propiedad intelectual, manifiesta este funcionario: que el artículo 118 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 10 de Enero de 1879 creó un estado de excepción en favor de los propietarios de obras dramáticas y musicales, en cuanto á la forma de otorgar su representación á los mandatarios que designen, y al disponer que los Editores ó Administradores de obras dramáticas y musicales ó sus representantes son verdaderos apoderados de los propietarios de

ellas cerca de las Empresas y Autoridades, bastándoles para acreditar su personalidad el nombramiento ó declaración de los propietarios ó administradores á quienes representen; que la misma amplitud de estas facultades fué causa de numerosas dudas, á las que puso término la Real orden de 29 de Junio de 1896 ya citada, dictando reglas para que los nombramientos de apoderados ó administradores se sujetasen á determinadas formalidades; que la Sociedad de Autores Españoles viene comunicando al Registro el nombramiento de su Director-Gerente, el cual se publica en la GACETA DE MADRID, siendo válido y debiendo surtir sus efectos en cuanto se trató de ejercer las atribuciones que prescribe el artículo 118 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Propiedad intelectual, pero que los autores asociados debían comunicar al Registro General que nombraban administradora de sus obras á la Sociedad por ellos constituida, á fin de cumplir lo establecido en el párrafo 3.º de la Real orden antes mencionada:

Resultando del examen de los Estatutos de la Sociedad de Autores Españoles, que su objeto es la unión de literatos y músicos para la mutua defensa de sus intereses, el cobro en todas partes de los derechos de representación y ejecución que legítimamente les correspondan y la administración de sus obras; que los asociados eligen una Junta directiva que representa y administra á la Sociedad, estando para ello investida de los más amplios poderes, y que esa Junta nombra un Director-Gerente que la representa en todos los asuntos, pudiendo ostentar los derechos de aquéllos en juicio y fuera de él, confiriéndole al efecto los poderes necesarios. Además, todo asociado, por el sólo hecho de serlo, otorga poder especial á la Junta directiva y al Director-Gerente en nombre de ésta, para que pueda representarle debidamente en cuantos asuntos interesen á la Sociedad:

Considerando que siendo el objeto de la citada Sociedad el que se acaba de exponer, está bien clara y manifiesta la voluntad de los autores asociados y su conformidad, en cuanto á ella se han adherido, á las condiciones y á la organización de dicha entidad, no pudiendo caber duda alguna de que tiene personalidad para administrar las obras de los asociados y defender sus derechos en caso necesario:

Considerando que, según lo que los Estatutos disponen, el Director-Gerente de la Sociedad de Autores es el representante legal de la misma y puede nombrar personas que hagan sus veces en todas partes donde sea preciso ó conveniente que haya quien haga valer los derechos de los autores, cuya defensa incumba á la Sociedad, estando, por tanto, revestido de los caracteres de adminis-

trador y apoderado á que hace referencia el artículo 118 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880:

Considerando, por otra parte, que sólo se trata en este expediente de amoldar lo mandado en el párrafo 3.º de la Real orden de 29 de Junio de 1896 á los hechos actuales, supuesto que esa disposición no pudo prever que los literatos y músicos formarían, andando el tiempo, una Sociedad á la que transmitirían las facultades de representarles y administrar sus obras, razón por la cual no se reconoce expresamente en su texto que el Director de la misma tiene personalidad para designar representantes en vez de hacerlo cada uno de los autores por sí; por lo que debe tenerse presente la disposición segunda de la Real orden de 17 de Abril de 1906, que prescribe que los preceptos del Reglamento se apliquen con un criterio amplio y expansivo que tienda á favorecer los intereses de autores y editores en cuanto no lesionen los generales del Estado ni los acuerdos internacionales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se remita al Registro General de la Propiedad intelectual, el ejemplar, certificado, visado y sellado, de los Estatutos de la Sociedad de Autores Españoles que ha remitido esa entidad á este Ministerio, á fin de que dicha Oficina tenga conocimiento de la organización y modo de funcionar de la misma y de las atribuciones que competen á su Director-Gerente.

2.º Que siempre que la Sociedad de Autores Españoles nombre Director-Gerente, habrá de comunicarlo al Registro General, para que pueda hacer que se publique el nombramiento en la GACETA DE MADRID.

3.º Que el Director-Gerente de la expresada Sociedad comunique trimestralmente al Registro General de la Propiedad intelectual, la lista de los representantes nombrados en las capitales de provincia ó las variaciones que en esa lista hayan ocurrido durante el transcurso del trimestre anterior, á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Gobernadores civiles.

4.º Que cada administrador provincial de la Sociedad de Autores Españoles envíe trimestralmente al Gobernador civil respectivo, la lista de los representantes locales nombrados ó de las variaciones ocurridas en esa lista durante el transcurso del trimestre anterior, para que por dicha Autoridad se ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

5.º Que en los meses de Enero y Julio de cada año remita la Sociedad de Autores Españoles al Registro General de la Propiedad intelectual, una lista, certificada, visada y sellada, de los autores asociados y de los derechos habientes de los fallecidos; y

6.º Que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los Gobernadores civiles, del Jefe del Registro General de la Propiedad intelectual, de la Sociedad de Autores Españoles y de las personas á quienes interese.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo (Valencia), solicitando autorización para convertir en títulos al portador la inscripción de la Deuda perpetua señalada con el número 2.494 del ramo de Instrucción pública, de 54.520 pesetas 62 céntimos nominales á favor de la Instrucción pública de dicha villa.

Resultando que el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo solicita la autorización referida para invertir el producto de la conversión de la inscripción citada en el mejoramiento y ensanche de las Escuelas públicas de aquella villa y atender gastos de enseñanza en las mismas:

Resultando que por la Subsecretaría de este Ministerio se dirigieron respectivas comunicaciones á la Dirección de la Deuda y al Ayuntamiento recurrente para que se demostrase que los bienes de que se trata corresponden á Instrucción Pública y se acreditara la inversión que había de darse al crédito:

Resultando que se ha demostrado por el Ministerio de Hacienda y por el Ayuntamiento que la inscripción número 2.494, que se trata de convertir, está emitida á favor de la Instrucción pública de Villar del Arzobispo:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha elevado á este Ministerio un Proyecto de presupuesto, detallando la inversión que habrá de darse á los bienes:

Considerando que la inscripción 2.494, de 54.520 pesetas 62 céntimos se ha expedido por capitalización de intereses atrasados; habiéndose emitido por el concepto de «Permanentes», ó sea por el complemento de lo que ya se satisfizo por renta líquida en equivalencia de los bienes que fueron vendidos á la fundación, cuyos bienes pertenecieron á Instrucción Pública:

Considerando que la Ley de 30 de Julio de 1904 y la Real orden de 13 de Agosto del mismo año disponen que para la conversión de inscripciones en que la procedencia de los bienes sea de carácter docente ha de mediar autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Considerando que el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo pide la conversión para invertir los bienes en beneficio de la Enseñanza pública:

Considerando que, en cumplimiento del artículo 294 de la ley de Instrucción Pública se han observado los trámites necesarios que aseguran al Ministerio del origen y destino docentes de los bienes de la Fundación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda la autorización solicitada, quedando obligado el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo á remitir á este Ministerio nota autorizada del resultado de la conversión y cuenta detallada de la inversión que se haya dado á la cantidad que resulte de dicha operación, y

2.º Que dicho Ayuntamiento remita desde luego á este Ministerio, en un plazo no mayor de dos meses, un proyecto de las obras que se propone ejecutar y presupuesto de las mismas, autorizado todo por Arquitecto ó Maestro de obras competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Informada favorablemente por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, la obra del Barón de Sacro Lirio *El Mundo en 1908*, y estando, por tanto, cumplidas las formalidades que para la adquisición de libros preceptúa el Real decreto de 1.º de Junio de 1900,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 18, artículo 1, concepto 15 del presupuesto vigente, se adquieran 67 ejemplares de la mencionada obra al precio de 10 pesetas uno y que sean destinados á proveer las Bibliotecas públicas del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Ilmo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

El libro del señor Barón del Sacro Lirio, titulado *El Mundo en 1908*, que V. E. se ha servido mandar á informe de esta Real Academia, á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, es un tomo de 476 páginas, elegantemente impreso, en el que su autor hace breve reseña histórica, política, administrativa, militar y comercial de todas las naciones del mundo, estudiándolas separadamente bajo cada uno de estos aspectos, á fin de dar á conocer en sucinto resumen su organización interna y sus elementos potenciales con relación á los diferentes puntos de vista de la vida nacional, suministrando al lector datos curiosos y abundantes que le permitan formar juicio exacto acerca de su régimen político, Poderes públicos, Cámaras legislativas, organización administrativa, religión,

fuerzas militares, terrestres y marítimas, elementos industriales y mercantiles, comunicaciones, Sociedades de crédito y cuanto en el orden intelectual, moral y material puede ser necesaria para apreciar su estado de cultura, progreso y adelanto, con respecto á sí mismas y á los diversos Estados con los que viven en comunicación y tienen establecido el intercambio en sus relaciones políticas, comerciales y sociales.

Este instructivo libro va precedido de un breve prólogo ó introducción, en el que su ilustrado autor sintetiza su opinión y resume con acierto el movimiento general de las naciones y el progreso por ellas realizado en el orden comercial é industrial, durante el año de 1908, haciendo notar el doloroso contraste que ofrece el aumento de la riqueza mundial con la actividad desplegada por las grandes Potencias para acrecentar sus armamentos militares, á fin de no perder su preponderancia y hegemonía, para lo que organizan fuertemente sus ejércitos y construyen grandes buques de combate que les permitan competir con otras escuadras poderosas y ser dueñas de los mares, estableciendo de este modo tal competencia en la construcción de sus acorazados en cuanto á su desplazamiento, velocidad y potencia destructora, que parece vivimos amenazados de próxima guerra universal, en la que peligre la independencia de las naciones que para ella no se encuentren preparadas. Los enormes gastos que para sostener su influencia y predominio hacen los grandes Estados, producen honda tristeza y amargura, dice muy sabiamente el señor Barón del Sacro Lirio, pensando en el doloroso contraste que ofrece la comparación entre el aumento progresivo de su movimiento mercantil é industrial, con las abrumadoras sumas que dedican á la construcción de costosas y destructoras máquinas de guerra que aumentan considerablemente sus presupuestos, comprometiendo para el presente y para el porvenir sus fuerzas productoras y «las saludables energías con que avanza la especie humana por el camino del progreso».

La obra que examinamos es desde este punto de vista muy estimable y completamente nueva en nuestra Patria, pudiendo competir con ventaja con los mejores anuarios de este género que en el extranjero se publican, pues á las interesantes noticias que suministra acompaña el autor un instructivo resumen del historial de cada nación, al que lleva su gran caudal de conocimientos y profundo estudio del movimiento mundial, representando esta labor un esfuerzo de concreción y un trabajo tan extraordinarios para seleccionar y coordinar metódicamente los diferentes datos que pueden interesar al conocimiento de la vida nacional en los diversos Estados, que no vacilamos en hacer de ella los mayores elogios y considerarla grandemente meritoria y útil para estudiar la historia y desenvolvimiento de los distintos elementos que integran la vida de los pueblos, bajo los diversos aspectos que hemos indicado.

La Academia juzga, pues, que el libro del señor Barón del Sacro Lirio, es de la mayor importancia y utilidad en relación á los fines á que está destinado, y merece ser conocido por los hombres de ciencia, lo mismo civiles que militares, que se dediquen al estudio del estado social y político de las naciones, siendo, desde este interesante punto de vista, digno de figurar en las Bibliotecas oficiales y particulares, tanto por lo sucinto y metódicamente que en él se exponen los múlti-

ples datos que pueden convenir al conocimiento del progreso humano con relación á la vida interior de las naciones y su régimen orgánico, cuanto por lo muy sintética y acertadamente que resume los hechos culminantes, que en los diversos Estados dan á conocer su manera de ser, sus elementos constitutivos y su fuerza potencial en el mundo.

La Academia no vacila, por tanto, en recomendar á V. E. la utilidad de esta obra, nueva en nuestra Patria, considerándola muy interesante, instructiva y meritória.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto, el expediente que ha motivado esta consulta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1909.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz Escartín.

Excmo. Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Ignorándose el paradero de D. Enrique Ortíz y Pi, Cónsul que ha sido de España en Cape-Town, se le cita por este anuncio para que, personalmente ó por medio de persona autorizada se presente en este Ministerio, para enterarle de un asunto que al mismo se refiere.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Subsecretario interino, Ramón Gutiérrez y Ossola.

Asuntos Contenciosos

El Cónsul de España en Mazagán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Vivas Ruiz, de sesenta y un años, industrial, y natural de San Roque (Cádiz).

Madrid, 16 de Junio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

El Cónsul de España en Jerusalem, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María de la Concepción Sagarminaga, de treinta y cuatro años, soltera, natural de Bilbao, ocurrido á bordo del vapor *He de France*, el 21 de Mayo último, en la travesía de Paifa á Jafa, conduciendo la peregrinación á Tierra Santa.

Madrid, 16 de Junio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

El Cónsul de España en Asunción, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Torres, ocurrido en el pueblo de Lambaré (Paraguay).

Madrid, 16 de Junio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

El Cónsul general de España en Londres, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco

Alvado, natural de Altea (Alicante), de diecisiete años de edad, soltero, marinero del vapor *Cid*, de la matrícula de Barcelona.

Madrid, 16 de Junio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En la Audiencia Territorial de Pamplona se halla vacante, por salida á otro destino de D. Santiago del Valle, la Secretaría de Gobierno de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Secretarios de Sala, de Gobierno y Relatores de las demás Audiencias Territoriales, de conformidad con lo prevenido en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, 55 de la adicional y Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Los Aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 21, 22 y 23.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, facturas presentadas y corrientes de metálicos, hasta el número 32.950.

Día 24.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 33.018.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de efectos hasta el número 32.927.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.367.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de Residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.192.

Idem de carpetas de conversión de Residuos de la deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9764.

Idem de carpetas provisionales de la deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.125.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.685.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.776.

Día 25.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 33.018.

Idem id. id. de efectos, hasta el número 32.927.

Día 26.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 33.018.

Idem id. id. de efectos, hasta el número 32.927.

Reembolso de acciones de obras públicas y carteretas de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.

RECTIFICACIÓN

En la relación número 160 de créditos por Obligaciones de la última guerra, publicada en la GACETA del día de la fecha, figura por error de copia el acreedor número 1 de la relación 2.419 con el nombre de Manuel Quintero Ramiro, en lugar de Manuel Quintero Ramiro.

Madrid, 18 de Junio de 1909.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RECTIFICACIÓN

Por error de copia en la Real orden de 31 de Mayo, inserta en la GACETA del 2 del actual, se consignó la cantidad de 2.000 pesetas, como sueldo de D.^a Juana Lacaze y Cypers, en vez de 1.500 pesetas que es el que corresponde.—El Subsecretario, Silió.